



El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, constante de ocho fojas útiles, fechado y recibido el día de hoy, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan. **Conste**.....

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**.....

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de dieciséis de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de ocho fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el informe de cuenta, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en ocho fojas útiles, relativo al Medio de Impugnación (sic), promovido por la ciudadana María Etelvina Ordoñez Avendaño, indígena tsental, regidora del Ayuntamiento de las Rosas, Chiapas, mediante el cual: *“solicita la adopción de medidas que impida se siga replicando la violencia política de género”* (sic), a efecto de que *“se considere no incluir y/o revocar en la lista de candidatos para integrar el Ayuntamiento de las Rosas Chiapas, a Blanca Aroly González García y Jorge Luis Cañaverall Cabrera, a fin de no permitir la reelección de personas que han sido condenadas por ejercer violencia política de género en mi contra, quienes además han incumplido con sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”* (sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo

mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que la accionante formula una petición al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, sin que se tome éste como medio de impugnación, regulado dentro de los previstos por el artículo 301, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y, 181, fracción I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/006/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del **Asunto General** de cuenta, y remítase a la ponencia del **suscrito Magistrado**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA